



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2111

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 7 DIC 2007

VISTO el expediente N° S01-0001197/07, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, mediante la cual la mencionada universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de FARMACÉUTICO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 057/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de FARMACÉUTICO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc. e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 335/07

21/11

Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de FARMACIA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 335/07 acreditó la carrera de FARMACIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de FARMACÉUTICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de FARMACÉUTICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES,



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

perteneciente a la carrera de FARMACIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de FARMACÉUTICO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una nueva convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada..

**ARTÍCULO 3º.-** Considerar como actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 566/04 que se incorpora en el ANEXO I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

2111

D.D. DANIEL P. ELMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



2111



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE FARMACÉUTICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES-, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales**

- 1- Desarrollar en forma exclusiva las siguientes actividades
  - a) Ejercer la dirección técnica de farmacias privadas; farmacias de establecimientos asistenciales públicos, privados y de las fuerzas armadas; servicios de esterilización de establecimientos productivos o asistenciales, públicos, privados y de las fuerzas armadas; droguerías; distribuidoras; laboratorios o plantas industriales que realicen: investigación, diseño, síntesis, desarrollo, producción, control de calidad, fraccionamiento, envasado, esterilización, almacenamiento, conservación, distribución, importación, exportación y transporte de medicamentos y productos para la salud del ser humano y otros seres vivos. Ejercer la supervisión del personal técnico a su cargo.
  - b) Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficiales; y dispensar medicamentos de origen industrial en farmacias de atención directa al público (privadas, comunitarias, de obras sociales) o en servicios de atención de la salud, (hospitales, sanatorios, centro de salud, dispensarios) ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción.
  - c) Intervenir en la investigación y diseño, desarrollo, producción, control de calidad, envasado, almacenamiento y distribución de medicamentos fabricados en serie por la industria farmacéutica, actuando como director técnico o función similar de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en el orden nacional o provincial.
- 2- Investigar, diseñar, sintetizar, desarrollar, producir y controlar, preparar, fraccionar, envasar, almacenar, conservar, distribuir, dispensar, administrar medicamentos y productos para la salud.
- 3- Realizar seguimientos farmacoterapéuticos de productos destinados a la curación, alivio y prevención de enfermedades del ser humano y otros seres vivos.
- 4- Ser el profesional responsable de la Dirección Técnica de las plantas industriales que realicen todos los procesos enumerados en el punto 1. A) respecto de: alimentos, productos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y biocidas.
- 5- Realizar estudios farmacológicos y toxicológicos en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- 6- Extraer, aislar, investigar, identificar y conservar principios activos, medicamentos y nutrientes naturales u obtenidos de procesos sintéticos y/o biotecnológicos.
- 7- Integrar el personal técnico de producción, control, desarrollo, fraccionamiento y almacenamiento en Farmacias, Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Cosméticas y Laboratorios o Institutos relacionados o vinculados con las mismas.
- 8- Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento público y privado donde ejerza, el Farmacéutico su actividad profesional.
- 9- Asesorar a otros integrantes del equipo de salud y a la población sobre el uso racional del medicamento y otros productos para la salud.
- 10- Participar en el contralor profesional Farmacéutico en los distintos establecimientos y organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.



2111



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 2111

- 11- Establecer las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos, en el ámbito oficial o privado, hospitalario o industrial destinados a la preparación, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos, alimentos dietéticos, cosméticos, productos alimenticios y otros relacionados con la salud.
- 12- Participar en la realización de estudios, consultas, asesoramientos, auditorias, inspecciones, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos públicos o privados; municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 13- Actuar en equipos de salud, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.
- 14- Intervenir en la confección de normas, patrones de tipificación, evaluación y certificación para materias primas y drogas importadas o para exportar, relacionadas con medicamentos, alimentos, cosméticos y otros productos para la salud.
- 15- Intervenir en la preparación, redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, de Formularios Terapéuticos, de los Códigos, Reglamentos Alimentarios y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad farmacéutica y la salud pública.
- 16- Organizar, actuar y dirigir centros de información, suministro, gestión y control de medicamentos y productos para la salud, públicos o privados.

ABD.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"Año del centenario del Constituyente del Período Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



21.11.

RESOLUCIÓN N°

**A N E X O II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales**

**TÍTULO: FARMACÉUTICO**

**PLAN DE ESTUDIOS**

Código	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total

**PRIMER AÑO**

FA1101	Matemática I	1er. Cuatrimestre	100
FA1102	Química General	1er. Cuatrimestre	100
FA1103	Informática Básica	1er. Cuatrimestre	50
FA1104	Taller "Introducción a la Farmacia"	1er. Cuatrimestre	40
FA1205	Matemática II	2do. Cuatrimestre	100
FA1206	Física I	2do. Cuatrimestre	100
FA1207	Química Inorgánica	2do. Cuatrimestre	100
FA1208	Biología General y Celular	2do. Cuatrimestre	90

**SEGUNDO AÑO**

FA2109	Química Analítica General	1er. Cuatrimestre	100
FA2110	Química Orgánica I	1er. Cuatrimestre	100
FA2111	Física II	1er. Cuatrimestre	100
FA2112	Bioestadística	1er. Cuatrimestre	60
FA2A13	Inglés	Anual	100
FA2214	Química Orgánica II	2do. Cuatrimestre	100
FA2215	Físico Química I	2do. Cuatrimestre	100
FA2216	Química Biológica I	2do. Cuatrimestre	100

**TERCER AÑO**

FA3117	Química Biológica II	1er. Cuatrimestre	100
FA3118	Físico Química II	1er. Cuatrimestre	100
FA3119	Epistemología y Metodología de la Investigación Científica y Tecnológica	1er. Cuatrimestre	50
FA3A20	Anatomofisiología	Anual	190
FA3221	Química Analítica Instrumental	2do. Cuatrimestre	100
FA3222	Microbiología General	2do. Cuatrimestre	110
FA3223	Farmacobotánica	2do. Cuatrimestre	100



21/11

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°

Código	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total
--------	------------	---------	---------------------

**CUARTO AÑO**

FA4124	Inmunología	1er. Cuatrimestre	100
FA4A25	Bromatología y Nutrición	Anual	140
FA4126	Farmacognosia	1er. Cuatrimestre	100
FA4127	Química Medicinal	1er. Cuatrimestre	100
FA4228	Fisiopatología	2do. Cuatrimestre	110
FA4229	Farmacología I	2do. Cuatrimestre	100
FA4230	Farmacotecnia I	2do. Cuatrimestre	100

**QUINTO AÑO**

FA5131	Farmacología II	1er. Cuatrimestre	110
FA5132	Farmacotecnia II	1er. Cuatrimestre	110
FA5133	Higiene y Sanidad	1er. Cuatrimestre	70
FA5134	Optativa/Electiva 1	1er. Cuatrimestre	50
FA5235	Ética y Legislación Farmacéutica	2do. Cuatrimestre	80
FA5236	Toxicología	2do. Cuatrimestre	80
FA5237	Calidad de los Medicamentos	2do. Cuatrimestre	110
FA5238	Optativa/Electiva 2	2do. Cuatrimestre	50
FA5A39	Práctica Profesional Farmacéutica	Anual	450

**CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA: 4050 HORAS ✓****Materias Electivas**

FOP41	Ingeniería Bioquímica
FOP42	Economía de la Salud
FOP43	Farmacia Hospitalaria
FOP44	Introducción a la Administración
FOP45	Microbiología de los Alimentos
FOP46	Biotecnología Molecular
FOP47	Ingeniería de las Bioseparaciones
FOP48	Nutrición Clínica
FOP49	Epidemiología General y Vigilancia en Salud
FOP50	Fundamentos de Salud Pública

ABD.